



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-49257935- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 60/18 (RESOL-2018-60-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo de fecha 4 de octubre de 2018 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **4/19.-**

**ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA
LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL
"DR. BERNARDO A. HOUSSAY".
(Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Octubre de 2018 se reúnen por una parte Néstor Barcos, Néstor Genta y Laura Graciela Delpir, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)** y, por la otra, el **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante Instituto (INSSJP)** en representación de la parte empleadora lo hacen el Sr. Bernardo Prismazoff en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, Hernán Crosetti y Carolina María Olivera con el patrocinio letrado del Dr. Federico Di Giorgio, todos con personerías acreditadas.

Las partes en conjunto manifiestan:

I.- Antecedentes y objetivos compartidos.

La Ley 27.169 declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que fuera propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata.

El Decreto 1908/2015 (t.o. Decreto 527/2017) designó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados como sujeto expropiante del mismo.

La Ley 27.169 establece que el personal que prestaba servicios en el inmueble expropiado sería absorbido por el expropiante, conservando su régimen laboral, todos los derechos laborales adquiridos, la afiliación gremial que poseyeran y la vigencia de su Convenio Colectivo de Trabajo.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ha designado bajo la denominación Hospital "Dr. Bernardo A. Houssay" al inmueble alcanzado por la Ley 27.169 y sus Decretos Reglamentarios 1908/2015 y 527/2017.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos normativos, las partes reconocen la necesidad de hacer operativo el mandato legal en el presente, acordando la aplicación del Convenio Colectivo 122/75 a las relaciones laborales individuales y colectivas que se desarrollan en el

IF-2018-51047975-APN-DNRYRT#MPYT

JULIANA CALIFA
Comité de Conciliación
R.L. N° 1 - O.N.U.
D.N.R. T.- M.T.E. y S.S.

ámbito del Hospital "Dr. Bernardo A. Houssay", conforme a la naturaleza de entidad de derecho público no estatal del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y a la realidad económico-social imperante en el país.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 122/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo y procurando la conciliación de intereses.

IV.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo:

Artículo Primero: Las condiciones laborales individuales y colectivas de los trabajadores del Hospital Dr. Bernardo A Houssay se regirán en un todo de acuerdo con las cláusulas del Convenio Colectivo 122/75 y sus posteriores renovaciones y/o modificaciones.

Artículo Segundo: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) en su carácter de empleador se obliga a respetar las condiciones de trabajo vigentes al momento del dictado de la Ley 27.169. Los trabajadores conservarán todos los derechos adquiridos y las mejores condiciones salariales o laborales que pudieran tener a dicha fecha.

Artículo Tercero: FATSA se obliga a comunicar dentro de los cinco días de acordada la renovación o modificación del Convenio Colectivo 122/75 a la parte empleadora a los fines de su implementación.


Artículo Cuarto: El presente acuerdo será de aplicación exclusiva para los trabajadores dependientes del INSSJP afectados a prestar servicios en el Hospital Dr., Bernardo A. Houssay de la ciudad de Mar del Plata en la Provincia de Buenos

IF-2018-51047975-APN-DNRYRT#MPYT
Dpto. R.L. N° 1
D.N.R.T.- M.T.E. y S.O.
Página 2 de 4

Aires, así como en otros establecimientos directamente bajo la dependencia de ese Hospital. Este acuerdo no será aplicable al resto de los trabajadores del Instituto, en particular a los que revistan tareas en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XI - Mar del Plata y en establecimientos bajo su dependencia.

Artículo Quinto: La entrada en vigencia del presente instrumento operara a partir del primer día hábil correspondiente al mes siguiente a la fecha de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo Sexto: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo en la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.


HECTOR BAZZONI


Santa Nestor


Laura Delpia


B. PRISHAROFF


QUVERA CASCOINA MARIA


HORROTH



EX -2018-49257935-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **4 días de del mes de octubre de 2018** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)**, el Sr. el Sr. Néstor GENTA, la Sra. Laura DELPIR, Secretaria General de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE MAR DEL PLATA, el Sr. Néstor BARCOS, por un lado y por el otro, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, el Sr. Bernardo PRISMAZOFF, Gerente de Recursos Humanos, la Sra. Carolina María OLIVERA, Subgerente de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, el Sr. Hernán CROSETTI, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, con el patrocinio letrado del Dr. Federico DI GIORGIO.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, señala que la presente audiencia se celebra en virtud del pedido del Instituto de conformar una unidad de negociación que tiene como fin la suscripción de un convenio colectivo de trabajo de empresa entre las partes comparecientes para el exclusivo ámbito del HOSPITAL "Dr. BERNARDO HOUSSAY" de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

La representación sindical acompaña la nómina de miembros negociadores.

Acto seguido, **AMBAS REPRESENTACIONES COMPARECIENTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: vienen en este acto a presentar el acuerdo colectivo de trabajo para los trabajadores del Hospital "Dr. Bernardo Houssay", ratificando el mismo en todos sus términos y solicitando su homologación.-

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para el control de legalidad correspondiente en virtud de la homologación peticionada.

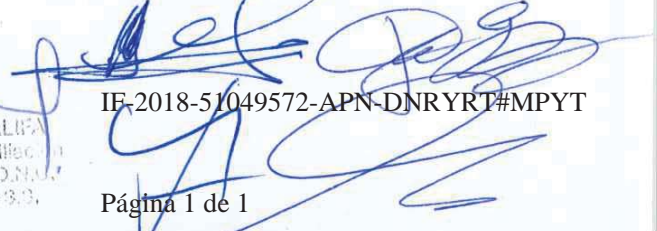
No siendo para más a las 13.00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.M.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



IF-2018-51049572-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 60/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.